

La Fotografía

AÑO X	Madrid, Mayo de 1911.	NÚM. 116.
DIRECTOR: Antonio Cánovas.		REDACTOR JEFE: Gonzalo Belligero.

Crónica.

Nuevo concurso fotográfico de LA FOTOGRAFÍA

ESEOSOS de estimular á los aficionados y profesionales, cumplimos uno de los fines de esta Revista, organizando un nuevo CONCURSO FOTOGRAFICO que tendrá lugar en el presente año, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Pueden acudir al CONCURSO todos los fotógrafos, sean aficionados ó profesionales, españoles ó hispano-americanos, y estén ó no suscritos á LA FOTOGRAFÍA.

2.^a El CONCURSO se celebrará en el próximo mes de Noviembre. El plazo de admisión comenzará el día 1.^o de dicho mes, y terminará el 15 del mismo á las doce de la noche.

3.^a Son tema *único* del CONCURSO las ESCENAS DE PLAYA y no se admitirán, por consiguiente, fotografías con asuntos que no sean exclusivamente de playa.

4.^a Se admitirán todos los tamaños á partir del 9 × 12 in-

clusive, aceptándose las fotografías directas como las ampliaciones, y todo género de papeles, desde el noble citrato hasta la sacrosanta goma.

5.^a No se admitirán diapositivas en cristal aunque sean policromas.

6.^a El número de pruebas que presente cada concursante no podrá exceder de *veinticinco*, y se admitirán lo mismo las inéditas que las que hayan ya figurado en Exposiciones ó Concursos anteriores, aunque hayan obtenido premios.

7.^a Serán devueltas á sus autores todas las fotografías que presenten, salvo caso de fuerza mayor, reservándose LA FOTOGRAFÍA el derecho de reproducir y publicar las que estime convenientes, cuando lo juzgue oportuno, y sin que ello constituya obligación de la Revista.

8.^a Las fotografías, pegadas ó sin pegar, se presentarán en un paquete cerrado y lacrado, sobre el que no haya escrito sino el *lema* que elija el autor (y que no podrá exceder de tres palabras) y dentro del cual habrá también un sobre, igualmente lacrado, conteniendo el nombre del autor á que corresponda el lema del paquete.

9.^a Las fotografías se podrán presentar en la Galería Fotográfica de *Kaulak* (Alcalá, 4, Madrid), del 1 al 14 de Noviembre, de nueve de la mañana á seis de la tarde, y el 15 de Noviembre de nueve de la mañana á doce de la noche.

10. No habrá Jurado de admisión y, por consiguiente, el Jurado de calificación examinará todas las fotografías que se presenten.

11. Si la empresa de esta Revista lo creyera oportuno, podría organizar una Exposición pública de las fotografías que se presenten y se premien.

12. Los fallos del Jurado serán irrevocables, y cuantos acudan al Concurso se entenderá que así lo reconocen de antemano.

13. Del 15 al 25 de Noviembre se reunirá el Jurado, examinará las fotografías y publicará la lista de recompensas en el número de esta Revista correspondiente á Diciembre, que aparecerá en los primeros días de este último citado mes.

14. La Revista pondrá los envíos del *Concurso* á disposición de sus autores, en todo el mes de Enero de 1912, para que los retiren por sí ó por persona debidamente autorizada.

15. El Jurado se compondrá exclusivamente de redactores y colaboradores de LA FOTOGRAFÍA, figurando en él los señores Cánovas (D. Máximo), Rabadán (D. Antonio), Iñigo (don Carlos), Cabrerizo (D. Francisco), Castedo (D. Sebastián), Fungairiño (D. Joaquín) y Cánovas (D. Antonio). La lista completa y definitiva, sin embargo, se publicará oportunamente para conocimiento previo de los concursantes.

16. Las recompensas serán:

1.º Un primer premio, consistente en una *Copa de plata de LA FOTOGRAFÍA de 1911* (cuyo valor material decidirá el Jurado teniendo en cuenta la importancia de la colección premiada) y la cantidad de *doscientas pesetas*.

2.º Dos segundos premios de á *cien pesetas* cada uno.

3.º Cuatro terceros premios de á *cincuenta pesetas* cada uno.

Y 4.º Menciones honoríficas, en número ilimitado (y sin *tajada* metálica) para todos aquellos concursantes que las mereciesen á juicio del Jurado.

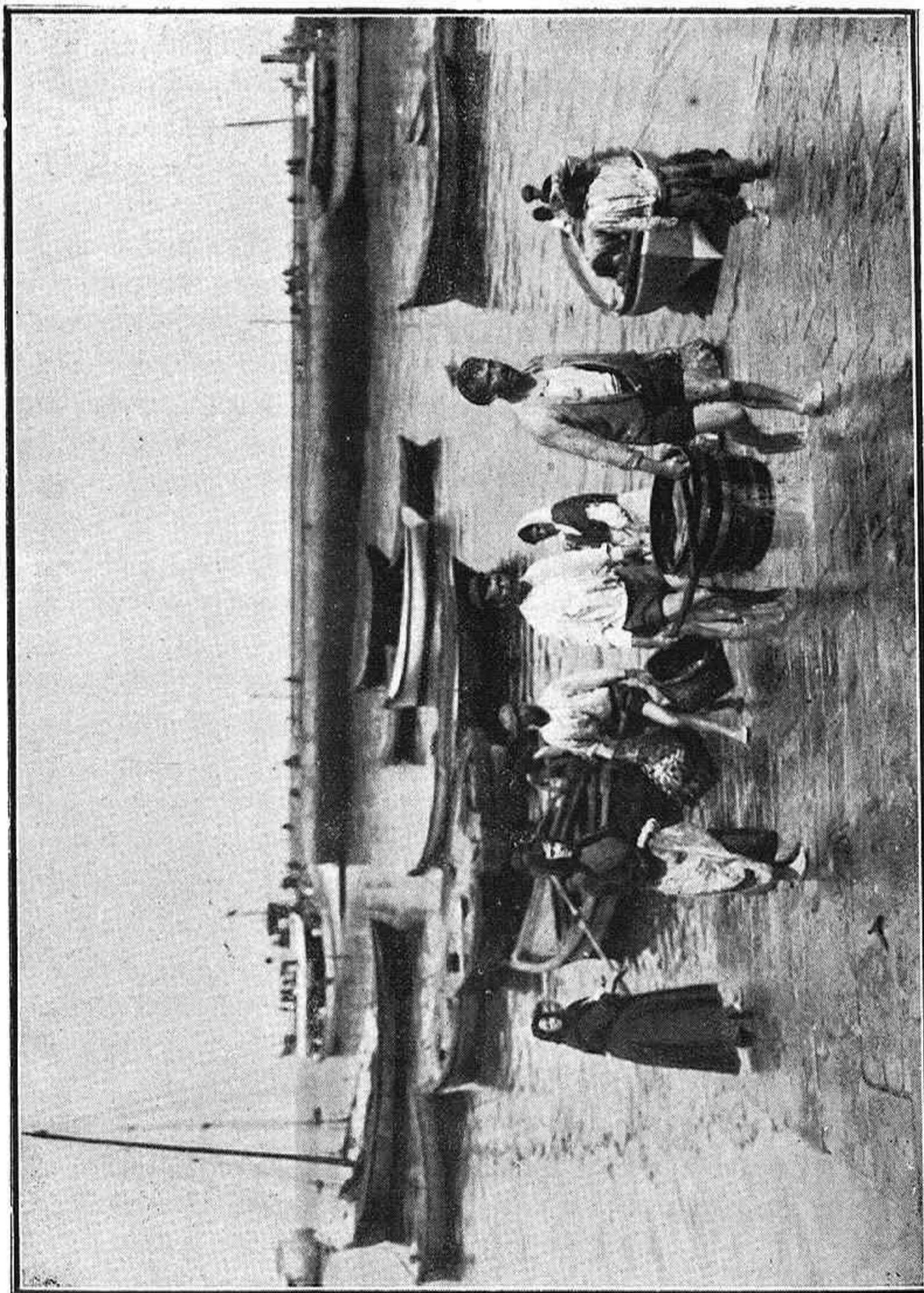
17. Desde la fecha de esta convocatoria á la celebración del Concurso, podrán ampliarse y detallarse más las precedentes *Bases*, sin cambiar nada de lo esencial de ellas, pudiendo los lectores de esta Revista dirigirnos cuantas observaciones estimen pertinentes, en la inteligencia de que, cuantas sean oportunas (á juicio nuestro) se atenderán con el mayor gusto, pues no perseguimos otro fin que el de complacer al mayor número y alentar, de paso, la práctica de la fotografía.

Y 18. Los únicos mortales que no podrán concurrir á nuestro Concurso, al menos con opción á premio, son los redactores de LA FOTOGRAFÍA.

Y ahora, queridos compañeros,

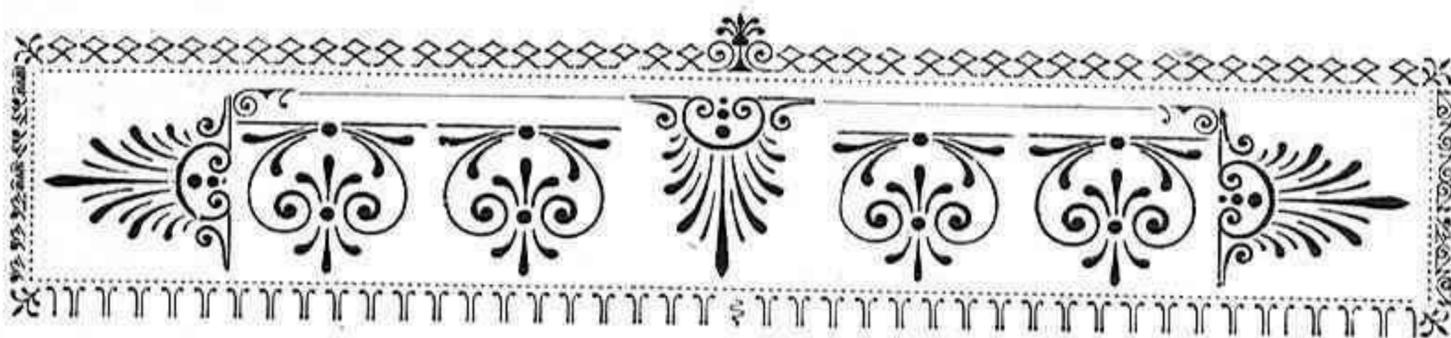
¡A trabajar!.....

LA REDACCIÓN.



Enrique Salgado, fot.

SACANDO LA PESCA



El derecho de propiedad en fotografía.

A continuación reproducimos la interesantísima *Memoria* que, en la Asamblea de Valencia, leyó nuestro colaborador el distinguido fotógrafo Sr. Grollo. Inútil es decir que estamos absolutamente de acuerdo con sus opiniones; y, en el número próximo, las reforzaremos con las convicciones que sentimos respecto de un asunto que á los profesionales tanto afecta.

«Reformas que deben recabarse del Estado para garantizar en lo posible el «derecho de propiedad del fotógrafo sobre sus fotografías», y manera de que exista este derecho sin llevar los requisitos que hoy marca la ley.

Dignísimos colegas:

Al dirigiros la palabra en esta ocasión, he de pedir os un favor: que uséis de vuestra gran benevolencia al escucharme, por que á más de que no reuno condiciones para hacer un discurso que os sea agradable por la belleza de la prosa y galanura del estilo, voy á ocuparme del tema séptimo del cuestionario que, como sabéis, entraña una cuestión de derecho; y, ¿qué extraño será que ande torpe y desorientado al tratar este asunto, quien, como yo, no se ha ocupado nunca de otra cosa que de los clichés, pruebas y reveladores, ó en el estudio de la luz, de la línea y del claro-oscuro? Y todavía es peor mi situación cuando considero que no os hablo solamente en mi nombre, sino también en representación de esta estrecha Sociedad que formamos los fotógrafos valencianos, que pequeña por el número, es grande por la misión que se impuso, que no

es otra que la de estrechar los lazos de unión y compañerismo entre todos los fotógrafos de España como medio de engrandecer y dignificar la profesión que, como no se os oculta, está atravesando momentos difíciles por causas que conocéis, pero una de las cuales es sin duda la falta de protección de los poderes públicos, y á esto precisamente se refiere el punto que voy á tratar.

Todos sabéis cuánto importa á los que hacemos del arte de la fotografía nuestra manera de vivir, el reconocimiento de la propiedad de nuestras obras, pues sin ese reconocimiento se hace de todo punto imposible en muchos casos, y menos aún cuanto más avanzan los tiempos, obtener de nuestro trabajo profesional la remuneración justa y legítima, tanto, cuando menos, como pueda serlo la de cualquiera otra producción del trabajo ó de la inteligencia humana.

¿Pero existe ese derecho de propiedad del fotógrafo sobre sus fotografías; tiene ese derecho fundamento tan racional y legítimo como cualquiera otra propiedad, y en este caso lo reconoce y garantiza el Estado suficientemente?

Si alguien, profano y ajeno por completo á estas cuestiones diera una ojeada á la vigente Ley de propiedad intelectual, probablemente se extrañaría de oír formular estas preguntas, que suponen, cuando menos, otras tantas dudas, pues en efecto á primera vista parece que la citada Ley, no sólo reconoce el derecho de propiedad sobre la fotografía por parte del fotógrafo, sino que procura también garantizar su ejercicio. Pero á poco, señores, que se estudien las disposiciones legales en relación con la índole y manera de ser de nuestra profesión, se echa de ver en seguida que, si es cierto que el fotógrafo tiene reconocido su derecho de propiedad sobre sus obras, la misma ley le impide materialmente ejercerlo, merced á las trabas, requisitos y gabelas que le impone como condición indispensable.

Veamos, si no, lo que dispone la Ley á este respecto: dice el art. 3.º: «Los beneficios de esta ley son también aplicables:

Primero. A los autores de mapas, planos ó diseños científicos.

Segundo. A los compositores de música.

Tercero. *A los autores de obras de arte respecto á la reproducción de las mismas por cualquier medio.*

Cuarto. A los derechohabientes de los anteriormente expresados.

Art. 8.º No es necesaria la publicación de las obras para que la ley ampare la propiedad intelectual. Nadie, por tanto, tiene derecho á publicar sin permiso del autor una producción científica, literaria ó *artística* que se haya estenografiado, anotado ó *copiado* durante su lectura, ejecución ó *exposición pública ó privada*, así como tampoco las explicaciones orales.

Art. 9.º *La enajenación de una obra de arte, salvo pacto en contrario, no lleva consigo la enajenación del derecho de reproducción ni del*

de exposición pública de la misma obra, los cuales permanecen reservados al autor ó á su derechohabiente.

Art. 10. Para poder copiar ó reproducir en las mismas ó en otras dimensiones y por cualquier medio las obras de arte original existentes en galerías públicas en vida de sus autores, es necesario el previo consentimiento de éstos.

Art. 32. *El autor ó traductor de diversas obras científicas, literarias ó artísticas puede publicarlas todas ó varias de ellas en colección, aunque las hubiera enajenado parcialmente.....*

Art. 33. Se establecerá un registro....., etc., etc.....



EN EL MUELLE

Enrique Salgado, fot.

No copiamos aquí los artículos del 33 al 36 inclusive, por no dar á este trabajo demasiada extensión; pero bástenos saber que, precedidos de la palabra «Registro» como epígrafe, establecen las reglas del mismo, que consisten en la entrega de tres ejemplares de la obra que quiera registrarse, mas otra porción de trámites sin los cuales no pueden gozarse los beneficios de esta ley.

Todos estos requisitos no puede cumplirlos el fotógrafo en todas sus obras; ¿será, pues, que acaso no se consideró á la obra fotográfica como digna de acogerse á los beneficios de esta ley? No, porque el Reglamento para la ejecución de la misma, dice así en su art. 1.º: «Se entenderá

por obras, para los efectos de la ley de propiedad intelectual, todas las que se producen y puedan publicarse por los procedimientos de la escritura, el dibujo, la imprenta, la pintura, el grabado, la litografía, la estampación, la autografía, LA FOTOGRAFÍA ó cualquier otro de los sistemas impresores ó reproductores conocidos ó que se inventen en lo sucesivo».

¿Puede el fotógrafo registrar todas sus obras para obtener así el derecho á que no sean reproducidas por un tercero? No hemos de esforzarnos en demostrar esta imposibilidad que no admite género de duda. Ni el número considerable de las que produce, ni la remuneración que obtiene ordinariamente por cada una, pueden permitirle el registro diario de todos los originales que salen de sus talleres. Me dirijo á convencidos y no he de insistir por tanto en este punto.

La disposición del registro impide en absoluto que pueda el fotógrafo acogerse á la ley de propiedad intelectual.

¿De qué le sirve, pues, que se le reconozca un derecho que no puede ejercer? He aquí por qué la ley se muestra ilógica en este punto, tal vez inconscientemente, al reconocer un derecho y dificultar en tales términos su ejercicio, que casi lo impide por completo. Otro hubiera sido el resultado seguramente, si esa ley se hubiera promulgado ahora ó hubiera intervenido entonces en su discusión alguien menos enterado de asuntos jurídicos, pero más conocedor de la índole y marcha ordinaria de nuestro trabajo profesional. Pero, ¿sabéis en qué fecha se publicó esa ley? En 10 de Enero de 1879.

Esta fecha, considerada con relación á la rápida evolución progresiva que se ha producido desde entonces en el arte fotográfico, explica en cierto modo las deficiencias que contiene en cuanto á nosotros afecta.

Pero, ¿por qué no se ha modificado todavía, á pesar del tiempo transcurrido y de la evidente necesidad de su reforma? ¡Triste es confesarlo!..... Porque los fotógrafos españoles no nos hemos ocupado nunca de nada que se inspirase en el bien común de la clase; y como somos los únicos á quienes interesa que sea modificada y nada hemos hecho para lograrlo, nos quejamos indebidamente, mientras no se nos niegue lo que todavía no hemos solicitado.

¿Cuál fué el espíritu del legislador que la dictó? Fué sencillamente el de suponer que la obra fotográfica, salvo contadísimas excepciones, aparte de un interés que podemos llamar *documental*, no podía inspirar el que merece una obra que pueda considerarse en sí como obra de arte, digna de tenerse como concepción intelectual del espíritu humano. Y como demostración de lo que afirmamos, está el art. 37 de la misma Ley que intencionadamente no habíamos citado todavía. Dice así:

«Los cuadros, las estatuas, los bajos y altos relieves, los modelos de arquitectura ó topografía, y en general todas las obras del arte pictórico, escultural ó plástico, quedan excluidas de la obligación del Registro

y del depósito. No por ello dejan de gozar plenamente sus propietarios de todos los beneficios que conceden esta Ley y el derecho común á la propiedad intelectual».

En resumen: que á los autores de obras intelectuales en general, se les concede el derecho de propiedad y se les fija el medio para que puedan ejercerlo. A los de determinadas obras de arte, comprendiendo las dificultades y aun la imposibilidad en ciertos casos del Registro, se les exceptúa de él sin privarles de los beneficios de la ley.

Y á los autores de fotografías, ¿hay razón alguna para excluirles de ese beneficio? No lo creemos y aun quizá existan otras de más peso que las que sirvieron de base para exceptuar las obras á que este artículo se refiere.

Vamos, pues, á ver si la obra fotográfica tiene ó no condiciones que determinen claramente su derecho al goce de la propiedad intelectual ó artística.....

Si la propiedad intelectual es la propiedad de todas las concepciones del espíritu humano que se reflejan en obras materiales, y éstas son además valubles en el comercio, circunstancias son éstas que concurren innegablemente en una obra fotográfica y que apoyan nuestro derecho de un modo irrefutable.

Desde el momento en que una fotografía puede ser reproducida por procedimientos *mecánicos*, resulta que la multiplicación de una obra fotográfica hecha sin el consentimiento del autor, es un medio muy fácil de crear cosas de valor, privando al que es la causa principal de ellas, de la remuneración debida á su trabajo; de lo que se deduce que la propiedad de la fotografía, reconoceremos que puede ser un *objeto intelectual* pretendiendo mostrar solamente su concepción artística ó un *objeto material*, queriendo procurarse merced á su trabajo intelectual medios de subsistencia, y este segundo objeto es tan legítimo como el primero.

El objeto lucrativo que se propone el autor de una obra fotográfica, como el de cualquiera otra obra intelectual, es tan racional como el de aquellos que procuran adquirir una propiedad por cualquier otro *trabajo* legítimo. Este objeto debe, por consiguiente, ser reconocido y garantizado por la Sociedad; las condiciones que deben establecerse para que pueda ser conseguido, constituyen el *derecho* del autor con arreglo al principio general de la justicia, y estas condiciones consisten evidentemente en que el Estado impida que se multipliquen sus obras por un tercero, que obtenga así un beneficio que sólo debe estar reservado al autor ó á quien éste se lo ceda.

La obra fotográfica, pues, como fruto de un trabajo intelectual, debe ser considerada como un modo de adquisición de la propiedad, y su reproducción constituye, por lo tanto, una violación flagrante del derecho.

Con lo que llevamos dicho, creemos haber demostrado la legitimidad del mismo; pero como al observar que el legislador exceptuó de la obli-

gación del Registro á determinadas obras que consideró comprendidas entre las diversas ramas de las bellas artes, hemos supuesto fundadamente que si no exceptuó á la obra fotográfica fué porque no entendió que fuera obra de arte, aunque contemos con la ventaja de que estáis convencidos de tamaño error todos los que ahora nos favorecéis con vuestra benevolencia, no podemos sustraernos al deseo de exponer ligeras consideraciones que lo evidencien.

Una fotografía, sea retrato, composición, vista panorámica, escena de actualidad ó simplemente reproducción de un objeto, desde defectuosa á vulgar, desde bella hasta sublime, puede ser de cualidades muy diversas, aun tratándose de distintas fotografías de un mismo asunto. Es innegable que en sí misma puede manifestarse el talento ó el genio de su autor, permitiendo al artista expresar su pensamiento ó interpretar el natural, con el mayor ó menor acierto que sea asequible á sus grados de perceptibilidad ó á la intensidad de su sentimiento artístico.

¿Cabe, pues, negar que una obra fotográfica es una obra de arte? Y si tendiendo á su perfección hemos de inclinarnos necesariamente á perseguir su mayor belleza, y ésta ha de fundarse en sus condiciones de armonía, proporción y gracia, cualidades estéticas inherentes á toda obra de arte, que sólo comprende quien sabe sentirlo, resultará que si queremos definir lo que es en sí la fotografía, habremos de convenir en que es un arte bello ó bien una rama de las bellas artes.

¿Qué razón hay entonces para que se niegue al autor de una fotografía el derecho que se reconoce y ampara al que cultiva otra rama cualquiera de las bellas artes?

No hay otra que el olvido en que se tienen los intereses del fotógrafo por parte de nuestros legisladores; pues todos sabéis que en otras naciones donde se ha reconocido la importancia del asunto y se han atendido los sagrados intereses del que contribuye con su cuota de fotógrafo á las cargas del Estado, se ha legislado determinando claramente este derecho nuestro.

Ved á este propósito lo que dijo el Tribunal civil del Sena en sentencia dictada el 26 de Enero de 1899: «Que un esfuerzo intelectual ha dado á su obra (se refiere á la del fotógrafo) el carácter personalísimo necesario para ser considerada como una creación, en el sentido jurídico de la palabra; de donde resulta que los *dibujos fotográficos* (así clasifica á la fotografía) constituyen una propiedad artística protegida contra las falsificaciones por la ley de 1793, y por lo tanto el derecho de reproducción pertenece exclusivamente al que los ha creado».

La misma doctrina consagró el Tribunal de Comercio del Sena, estableciendo en sentencia dictada el 30 de Octubre de 1901 que las vistas fotográficas de una Exposición constituyen obras de arte, y que el autor de los clichés tiene derecho á oponerse á que sean reproducidas sin su autorización para ilustrar publicaciones.

Con todos estos razonamientos creemos haber probado suficientemente en síntesis, que una fotografía es una obra intelectual y artística en la que se refleja una concepción humana y motiva en su autor un derecho legítimo de propiedad que debe ser garantizado por el Estado.

Pudiéramos ahora reseñar el sinnúmero de casos en que se demuestra el grave perjuicio que á nuestros intereses se ocasiona con la falta de una ley con eficacia bastante para garantizar nuestro derecho de propiedad artística ó intelectual. Pudiéramos detallar con datos interesantes el negocio que hacen á nuestra costa infinidad de publicaciones ilustradas, el que llevan á cabo un sinnúmero de individuos que titulándose aficionados no pierden ocasión de reproducir ya una fotografía de actualidad, bien un retrato de cualquier hombre público ó personalidad importante, vendiendo luego las reproducciones en fotografía, en postales impresas tipográficamente ó haciendo grandes ampliaciones que ofrecen á los casinos ó venden á los propios interesados.

Pero tememos molestaros demasiado, y omitimos, en gracia á la brevedad, aquello de que todos tenéis bien triste experiencia.

Observaréis que hasta aquí no nos hemos referido más que á la *propiedad artística* de la fotografía, la que nos interesa en el sentido de que nos da derecho á que nadie pueda, sin autorización del autor de un cliché, apoderarse de una prueba, obtener un nuevo negativo ó copiarla, ya sea por medio del grabado ó de otro procedimiento, y publicar ó vender las nuevas imágenes de este modo obtenidas.

Tenemos, sin embargo, otro derecho que se nos quiere discutir en muchas ocasiones; otro derecho que nos interesa tanto como el de *propiedad artística*, porque mientras la Ley no lo reconozca explícitamente, de nada nos servirá lo primero. Es el derecho que llamaremos de *propiedad material*, refiriéndonos á la del cliché ó fototipo de que nos servimos para hacer una fotografía.

Pero como nos contraría el convencimiento de que abusamos ya demasiado de vuestra benevolencia, y estamos además convencidos de que nuestros pobres razonamientos sólo sirven para llenar un lugar que había de ocuparse en esta Asamblea, sin que puedan ilustrar en nada vuestro superior criterio, preferimos omitirlos por innecesarios.

Mas para que veáis la confirmación de nuestro derecho de propiedad sobre los clichés, expresada por un criterio más autorizado que el de quien ahora escucháis, ved lo que dice sobre esto, fundándose en lo que determinan las leyes de diversos países, el ilustre abogado de la Cámara de Comercio de Turín:

«El negativo (dice este sabio letrado) en su materialidad, es propiedad del fotógrafo. Pero el uso de él en cuanto contiene la imagen de la persona retratada, es objeto de determinadas limitaciones.

Es lícita la cesión del negativo al sucesor ó á un tercero, pero siempre con las debidas limitaciones en cuanto á su empleo.»

Estas limitaciones á que se refiere, son las que deduce al dejar sentado que cada uno tiene derecho á su propia imagen; por lo que en materia de retratos, no puede el fotógrafo ceder copia alguna, salvo en casos de pacto especial.

Y sigue diciendo el referido abogado:

«Cuando no se haya obligado precisamente al fotógrafo á conservar el negativo, puede sin duda alguna destruirlo.

El fotógrafo puede oponerse á ceder el negativo al retratado, cuando previamente no hubiera mediado pacto especial. Esto es lógica consecuencia del principio de que el negativo es propiedad del fotógrafo.....»

Creemos que no ha lugar á duda sobre el derecho de propiedad material á que nos referimos, pero ved todavía una prueba más:

Esta propiedad fué confirmada por el Tribunal de Comercio del Sena, que dejó establecido que los clichés obtenidos á petición de un particular pertenecen al fotógrafo y no al cliente, salvo convenio en contrario, cuya sentencia, que fué dictada con fecha 12 de Junio de 1902, se publicó en la *Gaceta de los Tribunales* del 29 de Julio de mismo año.

Nos parece lógico que el fotógrafo no pueda en absoluto disponer de la explotación de un cliché personal sin consentimiento del cliente, pero por otra parte ved otra sentencia del Tribunal civil del Sena, fecha 20 de Enero de 1899, que dice así:

«La sola autorización del interesado, no es suficiente para que un tercero pueda utilizar los clichés de un fotógrafo, por ser de la exclusiva propiedad de éste.»

Ved, pues, que es absolutamente necesaria, como reivindicación de una gran injusticia, la reforma de la ley de *propiedad intelectual* en lo que á nosotros afecta, y la determinación por las leyes de esa otra *propiedad material*.

Con todo lo dicho hasta aquí y con las disposiciones legales y opiniones autorizadas que dejamos expuestas, creemos que se desprende la necesidad de que se determinen claramente por las leyes nuestros indiscutibles derechos: pero dejando para el caso de que se dicten las disposiciones necesarias en favor nuestro todo lo que se refiera á los distintos detalles que hay que tener en cuenta en el articulado que habría de dictarse, el que deberíamos tener muy buen cuidado en examinar á su debido tiempo, nos limitaremos ahora, como consecuencia de todo lo expuesto, honrándonos en proponer á la Asamblea que vote las siguientes conclusiones:

Interesar de los Poderes públicos, utilizando el derecho de petición que tiene todo ciudadano con arreglo á la Constitución:

1.º El reconocimiento explícito de que toda fotografía y el cliché ó fototipo que ha servido de base para la misma, son una propiedad del fotógrafo, que es el único que tiene derecho á reproducirla, cualquiera

que sea el medio que se emplee, con las limitaciones que se estimen necesarias con respecto al retrato en interés del retratado.

2.º Que se exceptúe al autor de una fotografía de cumplir formalidades de Registro ni de otra alguna para gozar de esa propiedad, al igual que se establece para otras obras artísticas en el art. 37 de la vigente Ley de propiedad intelectual, y

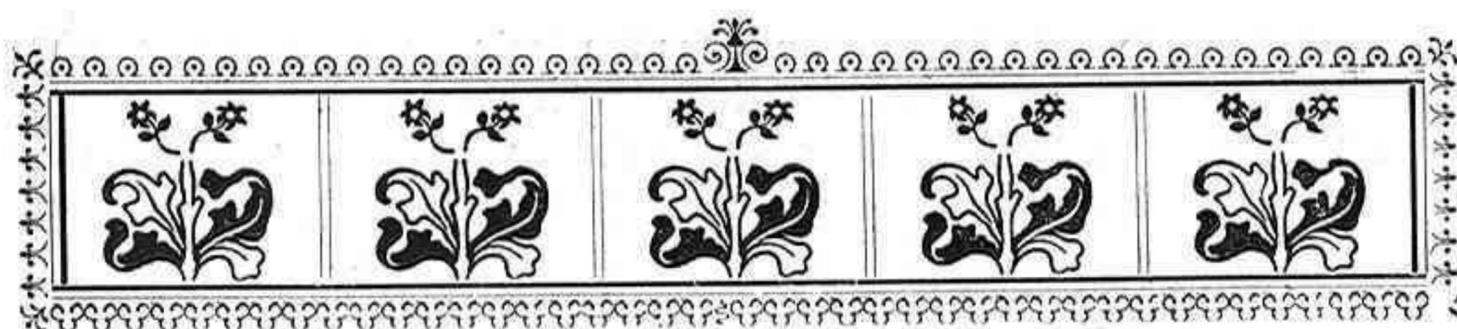
3.º Que para perseguir los delitos que se cometan contra la propiedad que suponen las dos anteriores conclusiones, baste la simple denuncia del perjudicado, sin que haya por tanto necesidad de mostrarse parte, ni de querrela propia, para obtener la debida reparación del daño causado y la consiguiente indemnización de perjuicios.

.....
Y ahora, para terminar, permitidnos decir que, si al secundar los propósitos de esta sociedad de fotógrafos valencianos, es por que, como nosotros, tenéis puestos vuestros amores en el engrandecimiento de la profesión que cultivamos, habréis de pensar que, unidos por esta sola voluntad, no hemos reparado en el trabajo y en el sacrificio, del mismo modo que vosotros habéis puesto el vuestro para honrarnos con vuestra presencia. Pensad también en la difícil situación por que atraviesa nuestra tan honrosa como desgraciada profesión, y sabed que con miras levantadas y noble desinterés, os hemos congregado aquí para deciros:

Colegas españoles: queremos ser vuestros verdaderos amigos; que lo seáis también nuestros; que lo seamos todos los fotógrafos de España. Y pues que habéis venido aquí inspirados por iguales sentimientos, unámonos en estrecho abrazo; y después, así como nosotros hemos formado ya un fuerte bloque en el que pretendemos se estelle todo lo que sean miras egoístas que rebajen el nivel moral de nuestra profesión, construid vosotros otros tantos bloques en cada una de las regiones ó provincias en que cultiváis nuestro arte; hacedlo así, aunque hayais de llegar al sacrificio, y juremos todos que, sirviéndonos de tan sólidos cimientos, hemos de trabajar constantemente hasta construir sobre ellos el edificio que simbolizará nuestra unión inquebrantable, y que será tanto más elevado, cuanto á mayor altura coloquemos el progreso de la fotografía y nuestra dignidad profesional.

¿Consideráis que es ardua la empresa, utópica acaso, propia de ilusos?..... Así sería si no tuviéramos la fe y la energía que debe animar todo espíritu capaz de hacer de sus ideales una verdadera religión. Y como suponemos en vosotros esa fe y esa energía, abrigamos la esperanza de que una de las consecuencias de esta Asamblea ha de ser el que veamos realizado tan justo anhelo, bastándonos para creerlo así, el hecho de veros reunidos aquí por nuestra comunidad de intereses.—HE DICHO.

J. GROLLO.*



Las golondrinas blancas de los fotógrafos.

Las obscuras golondrinas, que cantó Becquer, son presagio anual de que vuelve el buen tiempo, y preceden al brote de las flores y á la madurez de las cosechas.

Los fotógrafos, como el campo, tienen otras golondrinas dichas mensajeras de que la naturaleza (ó sea *el oficio*) torna á sonreír y á producir ópimos frutos.

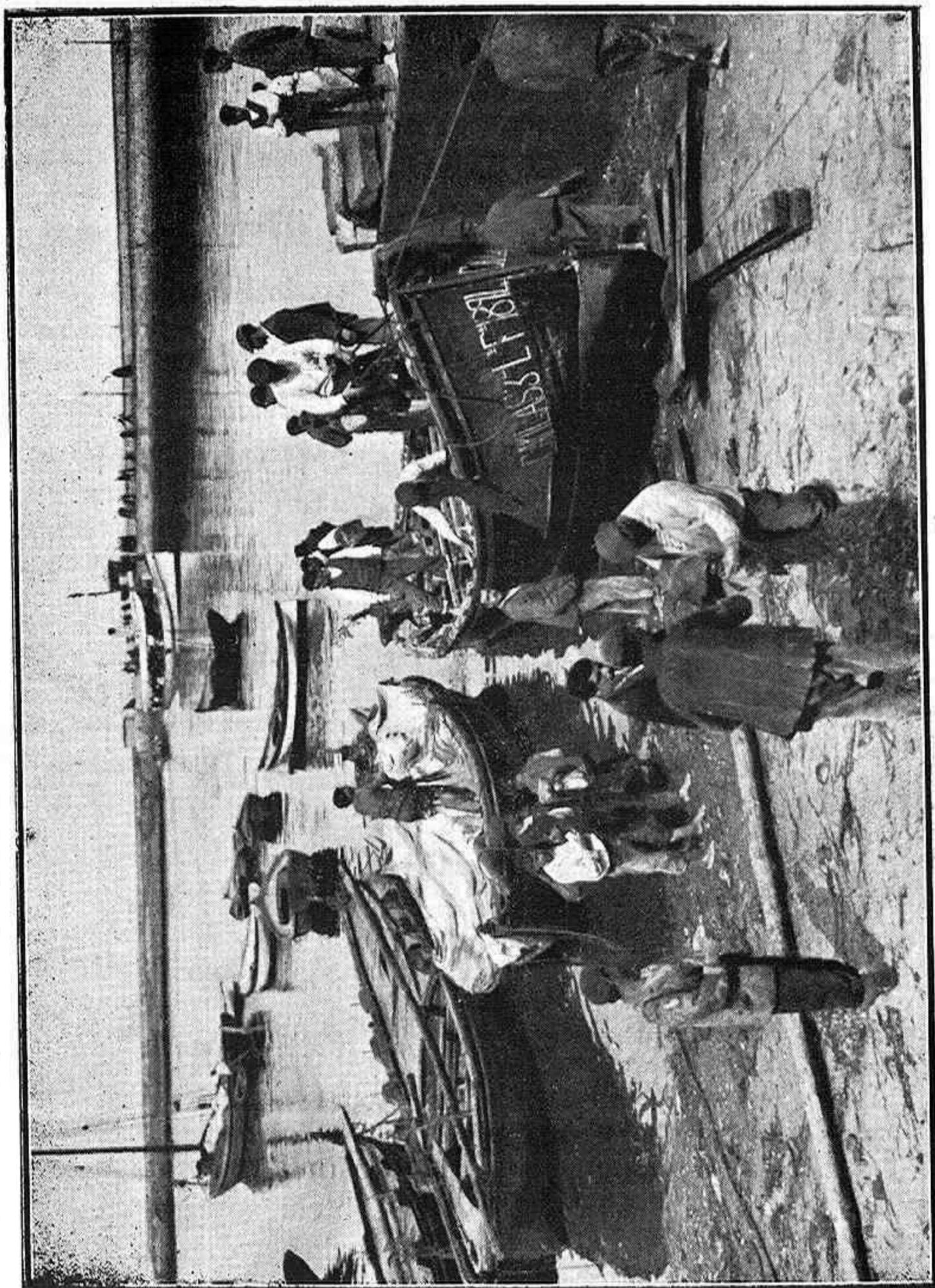
Estas golondrinas fotogríficas no son ni aves ni negras. Son niñas de siete á doce años que, por esta época, hacen su primera comunión y tienen la buena costumbre de retratarse vestidas de blanco, envueltas en velos y coronadas de rosas. Ellas, como las golondrinas verdaderas que en la primavera surcan las profundidades del cielo, anuncian bienestar y alegrías, puesto que son nuncios infalibles de concurrencia en las Galerías fotogríficas.

Por eso los profesionales que pasaron el invierno cruzados de brazos ó trabajando poco, cuando ven atravesar el dintel de sus estudios á las niñas ataviadas con trajes de primera comunión, se regocijan y recobran el contento que perdieron en las frialdades y soledades del invierno.

Como los campos sonríen cuando dorados por el sol y esmaltados de amapolas, ven las bandadas de golondrinas que regresan de Africa y rayan el azul del cielo, *de su balcón sus nidos á colgar.....*

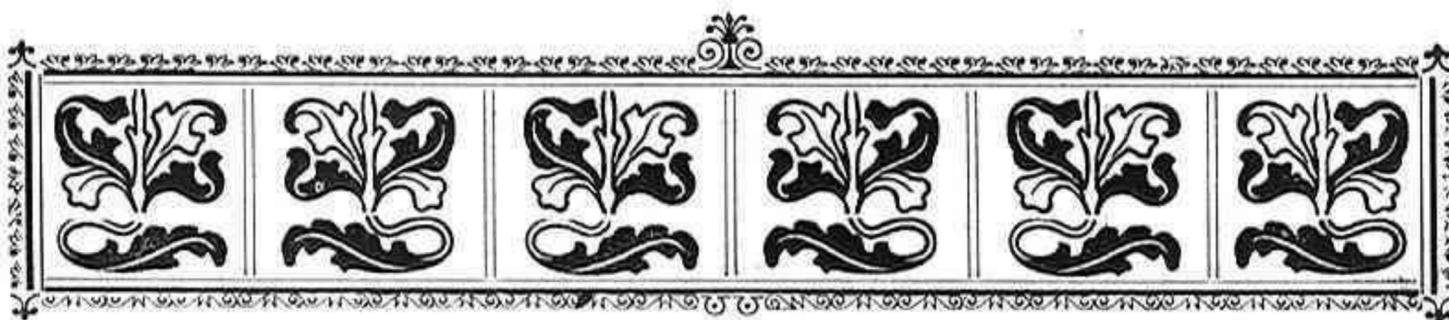
A. C.





Enrique Salgado, fot.

PUERTO DE VIGO



COMENTARIOS DOMÉSTICOS

AL

CONCURSO DE "LA FOTOGRAFÍA"



L último y más insignificante entre los que laboramos constantemente para estas hojas de LA FOTOGRAFÍA, ha tenido ocasión de conocer las Bases del Concurso, espléndidamente organizado por D. Antonio Cánovas,

antes de que fuesen entregadas á la imprenta. Y aunque dichas Bases están claras y abarcan y preveen cuanto en un concurso debe tenerse en cuenta, ha querido indagar el alcance del TEMA propuesto (*Escenas de playa*), obteniendo una respuesta de nuestro Director que entiende debe hacerse pública, como aclaración complementaria á la concisa exigencia del tema del Concurso. Con la venia, pues, del Sr. Cánovas, diremos que aunque el tema del Concurso parece, á primera vista, limitado, no lo es en realidad.

Las marinas, por ejemplo, si no tienen más que agua y

cielo, no podrán ser consideradas como *escenas de playa*. Parezca ó no perogrullada, sólo serán recibidas como escenas de playa, aquellas fotografías en que haya playa. Las playas, por consiguiente, con barcos, niños jugando, bañistas, animales, etcétera....., serán las que caerán de lleno dentro del tema del Concurso.

Y en efecto, ¿puede haber nada más bello y animado que esa infinita multitud de escenas que en una playa suelen sorprenderse?..... El desembarco de la pesca, la carena de unas lanchas, el arrastre por bueyes de embarcaciones y casetas, los grupos de señoras, hombres y niños que disfrutan de las brisas del mar, los bañeros que descalzos hasta la rodilla traigan con los bañistas, los y LAS bañistas que envueltos en ropas de baño, ó sin envolver, entran y salen en el agua, las damiselas de las playas elegantes y de moda que pasean sus esbeltas formas hollando con sus piecitos desnudos las finas arenas de la playa, todo esto y tanto más como en una playa puede sorprenderse y fotografiarse, es lo que se pide y lo que, si está artísticamente elegido y retratado, se premiará en el Concurso.

No puede, en verdad, ofrecerse un campo más vasto para nuestras máquinas, ni es posible hacerlo con mayor oportunidad. Se acerca el verano. Las playas se poblarán muy pronto de fotógrafos que, cámara en ristre, acecharán las escenas á que nos referimos, y, lógicamente pensando, al volver el otoño, volverán los fotógrafos cargados de clichés obtenidos en playas nacionales y extranjeras, con verdaderas preciosidades. Esas son las fotografías que se quieren y á las que se dedica exclusivamente nuestro próximo Concurso.

Y como lo que se estimará es el arte y la gracia con que las escenas de playa estén vistas, observadas y registradas por la cámara, nada importará que las pruebas se presenten directas ó ampliadas, y tiradas en papeles vulgares ó de fácil manipulación, ó sublimes como los pigmentarios. Tampoco es indispensable (aunque sí conveniente) que las pruebas vengan pegadas, porque la experiencia ha demostrado que hay fotógrafos de primer orden que no saben pegar ó presentar una

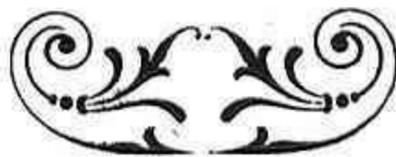
fotografía, y hay, en cambio, artistas del engrudo, el sindeticón y el lacre, que montan en verdaderos monumentos de cartón atroces mamarrachos, y aquí lo que se quiere son fotografías y nada más que fotografías.

Item más; resulta, según me acaba de decir el Sr. Cánovas que, si en alguna prueba á la goma, tuviese el Jurado dudas respecto del asunto y creyera que en vez de playa era un cementerio ó una horchatería con camareras, se apelará á exigir al autor del equívoco solemne palabra de honor de que él enfocó en una playa, aunque luego no se vea ni la arena ni el mar, con cuya formalidad la fotografía será declarada dentro del Concurso.

Y con esto y con añadir que cuanto queda expuesto refleja puntual y *oficialmente* el pensamiento del organizador del Concurso, por lo cual tiene toda la autoridad definidora de las mismas *Bases*, dado el ejemplo de hacer observaciones al Concurso, espero lo que otros digan, y yo me retiro por el foro para consolarme de la pena que me ha producido el que el Sr. Cánovas no me haya considerado miembro del Jurado, designándome para el secundario (aunque honrosísimo papel) de primer reserva, para el caso de que alguno de los designados falte á la cita.

DIONISIO PEROSTERENA.

Nota bene. Tampoco se admitirán las fotografías de la *Playa de Recoletos* de Madrid.



LA FOTOGRAFÍA MODERNA

Manual Compendiado de los conocimientos
indispensables al fotógrafo. ✨ ✨ ✨ ✨

POR **Antonio Cánovas.**

ADVERTENCIA PRELIMINAR

PUEDE decirse que desde que vió la luz el primer número de nuestra Revista LA FOTOGRAFÍA, hemos venido recibiendo excitaciones para la publicación de un *Manual* que contuviera únicamente aquellas nociones de fotografía elemental que son precisas á los que, por puro pasatiempo, ó por necesidades del oficio, emprenden la práctica del fecundo invento de Daguerre.

Lo repetido y constante de esas excitaciones, unido al ruego, también continuo, de que indicáramos qué *Manual* español ó extranjero recomendáramos para el caso, ya que nosotros no nos atrevíamos á escribirlo, nos ha convencido de la verdadera necesidad á que respondería la redacción de un libro de modestas pretensiones y dimensiones reducidas, en el que, dando de lado á conocimientos y noticias muy útiles sin duda alguna pero no indispensables, se encerrase cuanto es esencial á los fotógrafos de pocas aspiraciones que no pretenden eclipsar la ciencia de Ramón y Cajal, y se contentan con ideas generales de un arte que, afortunadamente, está ya al alcance de todo el mundo.

Hubo un tiempo, y no lejano por cierto, en el que la práctica de la fotografía requería una preparación y unos estudios muy considerables, para hacer algo de provecho. Y, en aquel

entonces, estaban muy en su punto los vastos tratados que contenían desde las vicisitudes porque pasó la fotografía en sus comienzos, hasta las más abstrusas cuestiones de física y de química que con la fotografía se rozaban. Tampoco están hoy mal semejantes Tratados completos (y algunos maravillosamente compuestos), verdaderas enciclopedias fotográficas, á que debe acudir el que desee conocer á fondo la fotografía. Pero, la necesidad de tales libros, voluminosos, complicados, profundos, y por añadidura lógica, muy caros, es insignificante, ante la creciente demanda de libros pequeños, condensados y sintéticos en que, con facilidad, encuentran pronto lo indispensable para su diversión ó su industria, los fotógrafos modernos.

A esta aspiración únicamente pretende servir la publicación que hoy acometemos. No siga leyendo, pues, el que busque en nuestro trabajo el fundamento científico de los fenómenos de la fotografía, las leyes de la óptica por que se rigen las lentes fotográficas, y las fórmulas algebraicas que representan los diversos compuestos que en fotografía se usan. Eso no podemos explicarlo nosotros, en primer lugar porque es cosa que ignoramos, y en segundo porque, aunque la supiéramos, no la juzgamos de necesidad absoluta para los que empiezan á practicar la fotografía.

El que quiera instruirse á fondo en la ciencia de la fotografía, acuda á los muchos magníficos libros que de la fotografía tratan y de que nosotros damos sucinta noticia á continuación de esta *advertencia preliminar*. El que no aspire más que á saber lo que, como mínimo, debe saber el fotógrafo moderno, tiene bastante con este *Manual Compendiado*.

Ganosos, también, de sintetizar y dar á nuestra labor la mayor claridad posible, omitiremos deliberadamente una porción de descripciones que estimamos ociosas, tales como las de cubetas, chásis, prensas, cámaras, objetivos y placas, porque todo esto se aprende mil veces mejor que en los libros, en los escaparates y mostradores de los industriales de accesorios fotográficos. Y decimos esto para que nadie eche de menos en nuestras páginas el derroche de prosa que aún se hace, en

libros franceses principalmente (que son los peores), para enumerar las diferentes formas de los tubos rojos que se puedan usar en el laboratorio, ó los cortes de que es susceptible un cartón dedicado á desvanecedor, lo cual es tonto, y, además, lo repetimos, se aprende á los dos minutos de entrar en una tienda de fotografía.

Otra prevención, y con ella acabamos nuestro *Prefacio*. El que quiera lucirse á nuestra costa, demostrándonos que nada de lo que vamos á decir es nuevo ni original, que no se moleste, porque nosotros, por anticipado, reconocemos que no hemos inventado nada de cuanto va á continuación y todo está tomado, ó extractado por mejor decir, de los mejores y más autorizados textos ingleses y alemanes. Ese es, precisamente, el servicio y el favor que intentamos hacer á nuestros lectores. Darles, como en resumen, y lo más compendiadamente posible, lo esencial de la última palabra fotográfica en la hora presente, ahorrándoles el trabajo de entresacarlo y poniéndoles en conocimiento de cuanto importa saber á los que hoy practiquen la fotografía.

Este propósito de sintetizar no excluirá, naturalmente, el que añadamos á las fórmulas y noticias de dominio público, como si dijéramos, aquellos comentarios que estimemos pertinentes como hijos de nuestra ya larga práctica. Porque, si algún título excepcional tiene á la consideración de los lectores el autor de este *Manual*, ese título estriba en haber sido, dentro de la fotografía, aficionado primero y profesional después, por lo cual no escribirá ni para los unos ni para los otros exclusivamente, y podrá dar á todos consejos nacidos de la mejor de las fuentes de conocimiento: de la experiencia.

Si con estas humildes aspiraciones logramos que el *Manual* resulte útil á los que de él necesiten, nuestro contento no tendrá límites y quedaremos, además, satisfechos de haber respondido, en la medida de nuestras fuerzas, al no interrumpido clamoreo por un *Manual* que sea algo así como la quinta esencia de lo que, indispensablemente, necesitan saber los fotógrafos principiantes ó de pocas pretensiones.

N. Cánovas.

Obras consultables.

- Tratado general de fotografía.*—D. V. Monchoven.
Tratado enciclopédico de fotografía.—Charles Fabre.
La fotografía; historia; procedimientos; aplicaciones, etc.—H. Goniou.
La fotografía. Los aparatos y su uso.—Augusto y Luis Lumière.
La fotografía.—N. Palest.
Nuevo manual de la fotografía.—E. Valicourt.
Lo que se necesita saber para acertar en fotografía.—A. Courreges.
Consejos á los aficionados en fotografía.—Maurice Mercier.
La fotografía sin maestro.—Dumoulin.
Los pequeños problemas del fotógrafo.—E. Wallón.
Compendio de fotografía para aficionados y profesionales.—E. Belin.
Formulario-cartera, del Photo Club de Paris.
Cálculo del tiempo de exposición.—H. Boursault.
Tratado de ampliaciones para uso de los aficionados.—E. Trutat.
Ampliaciones fotográficas.—A. Courreges.
Tratado de fotografía estereoscópica.—C. Fabre.
El retrato en pleno aire.—A. Courreges.
Tratado práctico de tiradas fotográficas.—Ch. Sollet.
La fotografía y la luz artificial.—Auguste Pierre-Petit Fils.
La fotografía para todos.—G. Draux.
La fotografía fácil y barata.—J. Ferret.
Ayuda-memoria del fotógrafo.—C. Fabre.
El material fotográfico.—Georges Maurión.
El material de aficionado. Elección, ensayo, etc. G. H. Niewenglowski.
Tratamiento de residuos fotográficos.—Maurice Peligot.
Fotografía de los colores por el método interferencial de Lippmann
 (Alphonse Berget).
La fotografía de los colores.—Ernest Constet.
La fotocolorografía práctica.—Elío Bonanet.
La fotografía de los colores.—L. P. Clerc.
Nuevo desarrollo de la cromofotografía.—E. J. Marey.
Los reveladores orgánicos y el paramidofenol.—Agenda Lumière (1).
El desarrollo de la imagen latente en fotografía.—A. Leyavety.
El revelado en plena luz.—Ernest Courtet.
Tratado práctico del revelado.—A. Londe.
Hidroquina y potasa. Revelado sobre cristal.—George Balagny.
Diccionario de Química fotográfica.—G. et Ad Braun Fils.

(1) Importantísima y muy útil para todos los fotógrafos.

Diccionario de sinónimos y nombres técnico-científicos empleados en fotografía.—Anthony Gueronnan.

Iluminación de retratos fotográficos.—C. Klary.

Tratado práctico del retoque de clichés.—P. Piquepé.

Los retratos al lápiz y al pastel por ampliaciones.—C. Klary.

Arte de retocar los negativos.—C. Klary.

Impresión de pruebas sobre diversos papeles.—A. Courreges.

La platinotipia.—Joseph Pizzighelli.

Tratado de las impresiones fotográficas.—A. Poitevin.

Tratado práctico de la fotografía al carbón.—León Vidal.

Tratado práctico de platinotipia.—Horsley-Hinton.

Manual práctico de fotografía al carbón.—Belin.

Procedimiento a la goma bicromatada.—A. Maskell y R. Demachy.

Los positivos sobre cristal.—H. Fourtier.

Manual de Optica.—Breraster.

Optica fotográfica. Nociones para los aficionados.—A. Soret.

La fotografía sin objetivo.—R. Colson.

Elección y uso de objetivos fotográficos.—E. Wallon.

Las luces artificiales en fotografía.—H. Fourtier.

La fotografía y la química de la luz.—H. Vogel.

La fotografía y sus aplicaciones científicas.—M. R. Badan.

La fotografía en las artes industriales de reproducción.—Vidal León.

Las proyecciones científicas y recreativas.—G. Massiot.

Las Artes de la reproducción vulgarizadas.—Jules Adeline.

La fototipia para todos.—L. Laynaud.

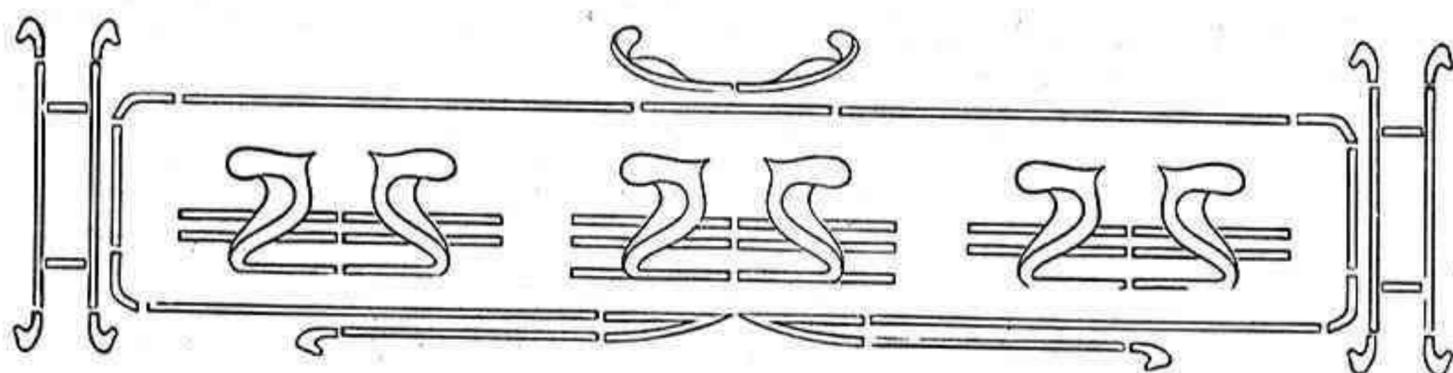
Tratado práctico de fotograbado en relieve.—León Vidal.

Reproducción de grabados, dibujos, etc.—A. Courreges.

La miniatura fotográfica.—Van Karl.

La fotografía instantánea.—A. Londe.





Historia de la fotografía.

I

LOS PRECURSORES

AUNQUE al nacimiento de la fotografía vaya inseparablemente unido el nombre insigne de Daguerre, no debe por ello creerse que este hombre ilustre fuera el único ni el primero de los investigadores que, inconscientemente muchas veces, iban haciendo observaciones y descubrimientos parciales en los campos de la óptica, la física y la química, y preparando con su labor aislada é incompleta, el invento total y definitivo de producir imágenes durables por la acción sola de la luz.

Daguerre no fué sino el mortal afortunado que resumió en un resultado concreto y práctico, multitud de hallazgos científicos anteriores, obtenidos por experimentadores á los que en unas ocasiones no guiaba otro fin que la curiosidad, y en otras arrastraba el presentimiento de la importancia que tendría el encuentro de una manipulación en virtud de la cual se convirtiesen en permanentes, sin otro agente que la misma luz, las imágenes de la cámara obscura.

Fueron, pues, muchos los que le allanaron el camino para llegar á la obtención final de la imagen fotográfica, notando y señalando primero los fenómenos que se producen en las es-

tancias cerradas cuando en una de sus paredes se proyecta la imagen de los objetos exteriores, á que dá paso una abertura de tamaño reducido, y después la acción de la luz sobre determinados compuestos químicos. Aquellos ensayos, casi sin finalidad en un principio, puramente especulativos, incoherentes por lo aislados, tienen, no obstante, tantos méritos que no deben quedar relegados al olvido.

Enumerarlos todos sería labor impropia, por lo extensa, de este *Manual*. Citar los principales, obra de justicia estricta, y deuda de honor que los fotógrafos debemos de pagar.

Señalemos, pues, como precursores de la fotografía, y por consiguiente de Daguerre, á los artistas, á los físicos y químicos que, en sus estudios y en sus laboratorios, sin darse algunos cuenta de la importancia del arte-ciencia á cuya formación ponían los cimientos, establecieron las bases sobre las cuales se asienta la fotografía.

El hecho, á que ya hemos aludido, de proyectarse las imágenes exteriores en el interior de una habitación oscura, siempre que la luz que alumbre las primeras penetre por una abertura ó rendija, fué observado nada menos que en el siglo XIII por Roger Bacon; y en el siglo XV, el inmortal Leonardo de Vinci se servía del mismo fenómeno para la ejecución rápida de representaciones perspectivas que le facilitaban el dibujo, puesto que no tenía que hacer sino calcar las imágenes que la luz trazaba en la pared. Y el físico Porta, al que indebidamente se atribuye la observación, estudiando y profundizando más en el fenómeno, entonces sorprendente, construyó la primera cámara oscura portátil á la que dotó, según unos, de un prisma, y según otros de una lente biconvexa.

El éxito de la cámara oscura fué tan grande y perdurable, que todavía figura como cosa rara en muchos Tratados de Física y de Pintura.

Faltaba, sin embargo, lo principal, lo que era aún más importante que el perfeccionar las imágenes: el apoderarse de ellas haciéndolas permanentes. Y de esa labor se encargaron los químicos, puede decirse que del mundo entero, aunque los franceses, como siempre, quieran atribuirse vanidosamente la mayor parte de la gloria.

En 1725, notó el Conde ruso Mr. Bestuchef que, el percloruro de hierro disuelto en una mezcla de alcohol y de éter, se decoloraba al ser expuesto al sol, para recobrar su hermoso aspecto aurífero, al tornar á la sombra. Esta solución de percloruro férrico, alcohol y éter, disfrutó por mucho tiempo de gran boga y era conocida por los nombres de tintura de Bes-

tuchef, gotas de oro del general Lamothe y preparación de Klaproth, figurando todavía en el Códex francés de 1834.

Dos años después, en 1727, un médico alemán, Mr. Schulze, observó que, tapando las paredes de un frasco lleno de una solución de nitrato de plata, con un papel agujereado, la solución se ennegrecía precisamente en aquellos puntos por donde entraba la luz de los agujeros.

En 1737, un alquimista francés, Mr. Hellot, parodió el hallazgo de Schulze, verificando que, las rayas que se trazaban sobre un papel, con una solución del mismo nitrato de plata, ennegrecían en cuanto se tenían expuestas á la luz por algún tiempo.

Casi al mismo tiempo, Mr. Neumann, encontró que el calomel obscurecía á la luz, descomponiéndose; y Bergmann, en 1776, señaló la sensibilidad á los rayos luminosos del cloruro mercúrico mezclado con ácido oxálico.

Esta acción ennegrecedora de la luz sobre ciertas sales en general, y en particular sobre el cloruro de plata, llamó la atención de numerosos experimentadores que la hicieron objeto de profundos y detenidos estudios, señalándola el primero Beccarius, en el año 1757, y confirmándola, en 1777, el gran químico sueco Scheele.

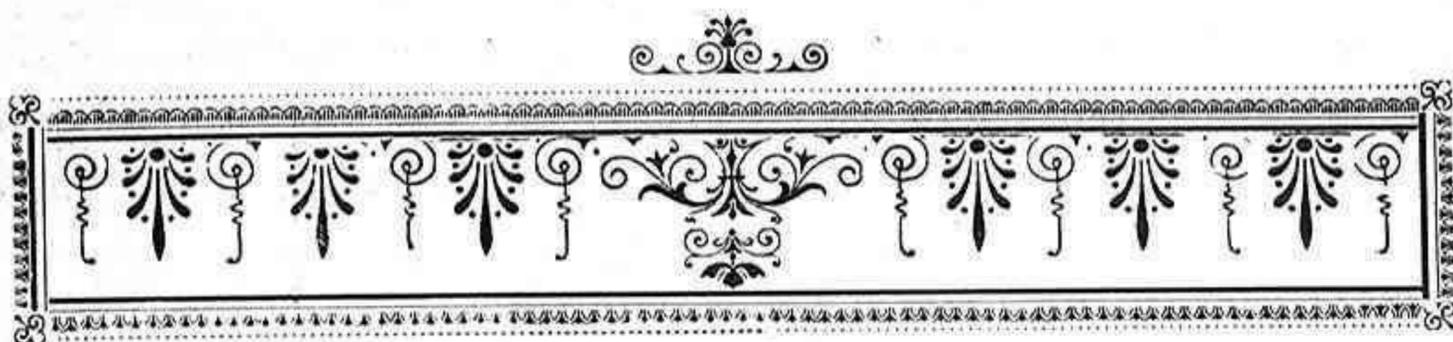
Valiéndose del descubrimiento, ya en 1782, un físico francés, Mr. Charles, entretenía á sus discípulos, dibujando sus siluetas sobre papel recubierto de cloruro de plata, siendo curiosa la coincidencia de que las siluetas, que fueron, según la leyenda verosímil de *Debutades*, origen del dibujo, hayan sido también el origen de la fotografía. En aquellos cursos del Louvre, no se sabía cómo fijar las imágenes siluetadas que la acción de la luz producía; pero, en realidad, tales imágenes eran el germen de la fotografía, como las sombras de la hija de Debutades lo fueron del dibujo.

Por el mismo año, Mr. Sennebier alcanzó á discernir que, el referido ennegrecimiento, no era igual ni tan rápido con todos los rayos del prisma, pues mientras la luz violeta ennegrecía las soluciones de plata en quince segundos, necesitaba veinte minutos para ennegrecer á la luz roja.

Ritter avanzó todavía más, y, en 1801, señaló el hecho de que había destellos invisibles del espectro, más allá del violeta, que obscurecían el cloruro argéntico.

Wedgwood, perfeccionó las experiencias de Charles, obteniendo en 1802, y sobre diversas materias cubiertas de cloruro de plata, imágenes diferentes, aunque todavía fugaces.

(Continuará.)



Gomas periodísticas.

AL ir á cerrar la composición del presente número, nos advierten de que, en el 95 de la Revista *Gran Vida* se comenta lo dicho en nuestras columnas acerca de una artística goma producida por D. Isidro Gamonal.

Hemos leído el trabajo y visto que lo suscribe el señor D. R. González, aficionado de los más modernos á la fotografía, del cual las personas que tienen la fortuna de tratarle con intimidad, hacen grandes elogios, si bien son más los que prodigan á la persona que al fotógrafo, dado que en este concepto no se le atribuye mucho mérito. Esta autoridad, pues, es la que se atreve á empuñar la palmeta y á pretender dar un varapalo á LA FOTOGRAFÍA.

Si el derecho de crítica lo hubiese ejercitado un aficionado de los buenos, de esos que han hecho algo en fotografía, quizás nos hubiésemos callado porque nuestras opiniones no son obligatorias. Pero ejercido por un bellissimo sujeto del que todavía no hemos visto ninguna maravilla, sin duda porque las tira todas á la goma y no se ven ni se entienden, nos obliga á replicar para contradecir las equivocaciones en que incurre el nuevo crítico.

Se extraña el Sr. González de que hayamos dejado pasar sin protesta el artículo de nuestro compañero Perosterena, aquel en que se alababa en justicia el *Velázquez* del Sr. Gamo-

nal, y se añadía que no habíamos visto, hasta entonces, ninguna goma completa. Pues, sí, señor. El artículo se publicó porque aquí todos estábamos conformes con él, y porque todos, en masa, opinábamos, opinamos y seguiremos opinando mientras la goma siga en las manos en que está, que, hasta la fecha, no se han hecho las gomas de primer orden que los intransigentes del procedimiento dicen que hacen y no logra



ESTUDIO

Enrique Salgado, fot.

ver nadie. De ese convencimiento precisamente arranca nuestro júbilo (con tan noble sinceridad demostrado), al encontrarnos con una goma que es, en efecto, lo que dicen los verdaderos maestros de la goma (Rabadán, Bustillo, Iñigo, Val, etc.....), que las gomas pueden llegar á ser. ¡Tiene gracia! Se nos censura porque hemos aplaudido una goma magnífica..... ¿Es que

el concepto *goma* ha de ser forzosamente sinónimo de *cosa mala?*..... Si es así, decirlo de una vez, para no seguir deshonorando la obra de Gamonal con el calificativo de goma.

Hemos visto muchas gomas, algunas aceptables, curiosas y hasta de mérito, y muchísimas fementidas, perversas, detestables, disparatadas y ridículas. Pero, como la del Sr. Gamonal, no hemos visto ninguna, ni creemos que la haya hecho nadie. Eso dijimos y eso sostenemos, sin que el Sr. González sea quién, en eso, para decir que nos equivocamos. ¿Dónde están las obras que le den derecho para atreverse á juzgar una goma de tal calibre?.....

El Sr. Gamonal es, efectivamente, un empleado de la casa *Kaulak*, lo cual no debe ser, á mi juicio, obstáculo para que haga gomas cuando le dé la gana. ¿O es que las gomas encierran también la circunstancia de que no puedan hacerlas más que unos cuantos?..... ¿Hay monopolio?.....

El mérito del *Velázquez* no estriba en que haya sido hecho en casa de *Kaulak*, como maliciosamente insinúa el Sr. González, sino en que, realmente, es una goma magnífica, que está mereciendo generales elogios de cuantos la ven. A nosotros, entre el criterio del Sr. González, que no gusta del *Velázquez* y los juicios entusiastas de gentes que, aunque no hacen gomas, se llaman Pradilla, Picón, Beruete, Moreno y varios artistas más que han aplaudido con efusión al Sr. Gamonal, nos parece preferible hacer caso de los segundos. ¡Qué triste hubiese sido lo contrario, y que le hubiese gustado esa goma al Sr. González!.....

Lo del bombo y los platillos son..... conversaciones de Puerta de Tierra, ó sean chismes y chistes de ciertas tertulias donde los aficionados que *hablan* han substituído á los que *hacíamos*, y..... ¡así le luce el pelo á la afición!.....

¡Cómo está la sociedad..... fotográfica!.....

Hacer fotografías á gusto del público que las paga no será, en efecto, ningún *canon* artístico; pero, tiene mucho más mérito que ser un fotógrafo regular, hacer gomas medianas y echárselas de Pontífice, siendo con ello causa de que las gomas y los gomistas intransigentes disfruten de las antipatías

que disfrutan en todas partes. ¡Y que eso lo diga uno que no es capaz de producir un cliché como los que á diario se tiran por deficientes en la Galería *Kaulak*! Para el Sr. González no hay arte en las fotografías de *Kaulak* ¡el arte está en sus gomas y en las de los que, como él, han levantado la protesta general contra un procedimiento que pueden usar muy pocos!..... Ya lo hemos oido varias veces en nuestro portal. Anoche mismo decía allí un caballero á otro:—¡Qué porquerías!..... Todo esto es muy malo. ¡Si viera usted las gomas de González!.....

(¡Si se corre la voz me van á fastidiar!.....)

En cuanto á que aquí se haya puesto en ridículo á nuestro queridísimo y predilecto amigo D. Antonio Rabadán, tampoco está en lo cierto el Sr. González. Más autoridad que él tiene en el asunto el propio Sr. Rabadán, que no es capaz de aguantar ridículos de nadie, y sin duda porque no ha leído todavía al Sr. González, nos sigue favoreciendo con su visita todas las tardes, permitiéndonos con ello que le preguntemos las muchas cosas que ignoramos y que él nos enseña, porque ese sí que es un verdadero maestro!.....

Y el Sr. Rabadán, que hace gomas magníficas, ha reconocido que la del Sr. Gamonal es sorprendente. Y el Sr. González, en suma, no puede enseñarnos á querer, estimar, apreciar, respetar y seguir los consejos del Sr. Rabadán, porque los seguimos, respetamos, apreciamos, estimamos y queremos como merecen por ser de quien son.

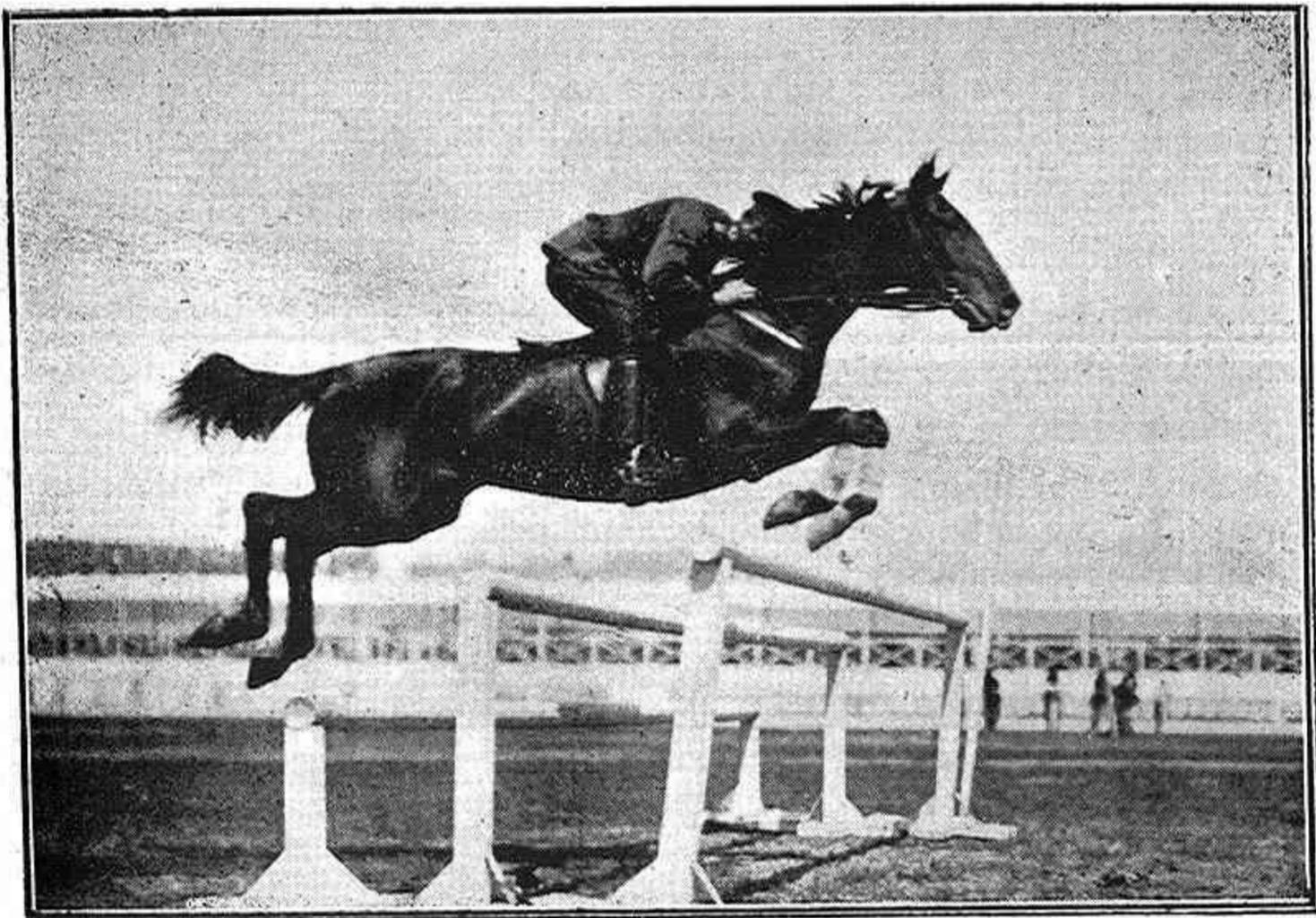
El Sr. Gamonal ha hecho lo que le ha parecido para producir su goma, y lo que seguramente son incapaces de hacer los que no se conforman con el grano que les ha salido. ¡Tanto hablar de gomas, y se asustan en cuanto surge una verdaderamente buena!.....

¿Quién ha dicho que el Sr. Gamonal no es pintor ni fotógrafo?..... El que lo diga toca el violón á la goma bicromatada, que es la peor manera de tocarlo. Lo que hay es que pinta como pocos y fotografía como nadie (*ego* inclusive). La mayoría de los que hablan, discuten y escriben de gomas y de arte, no sirven ni para descalzarle. Hace lo que yo me sé (y el público también) y no es motivo que haya producido una goma

magistral para que se enfaden los que no las pueden hacer lo mismo.

Dice el Sr. González que no tiene el honor de conocer al Sr. Gamonal. Por eso escribe de él como escribe. Le hago la justicia de creer que si viera sus obras, no se habría metido á crítico suyo.

Asimismo yerra el Sr. González cuando afirma que yo no



SALTO DE GABALLO

Enrique Salgado, fot.

hago gomas. Las he hecho, sí, señor; lo que pasa es que me salían tan malas como las de..... otros que se creen que las hacen buenas, y no las enseño sino cuando se presenta la ocasión, y como se enseñan los callos al callista. Hace poco mostré una á un íntimo amigo del Sr. González (que también á mí me honra con su amistad), se empeñó en llevársela y se la di. Tengo, pues, en mi *carpet* apuntadas algunas gomas malas pero muchísimo mejores que las de varios apóstoles del sistema. ¡Como que el haber hecho gomas es quizás el único borrón que ensucia mi hoja de servicios fotográficos!.... En cambio

tengo diversas notas favorables como el haber ido á un Concurso en que se disputaban cinco premios y llevarme yo..... los cinco.....

Y no hablemos de la orgía gomística de Valencia donde, es opinión general, que se premiaron tremendos esperpentos por el solo hecho de que estaban tirados á la goma..... Si no hubiera sido por el respeto y la simpatía que los valencianos (aficionados y profesionales) nos merecen, y lo bien que nos parece la hospitalidad, ejercida con los forasteros, ya hubiéramos dicho algo y aun algos de aquel famoso Concurso del que tuvimos noticias confidenciales que nos proporcionaron ratos por lo buenísimos inolvidables.

Y vamos á concluir.

El Sr. González estima que la goma del Sr. Gamonal no vale la pena, y es una vulgaridad. Yo entiendo todo lo contrario. Para que autoridades que pesan más que él y que yo, decidan cuál de los dos tiene razón, se me ocurre una idea concluyente.

Con esta fecha, y hasta el día 15 de Julio próximo, queda abierto un NUEVO CONCURSO DE "LA FOTOGRAFÍA".

Al que presente una goma mejor que la del Sr. Gamonal, y que sea como ella un retrato, SE LE ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE

MIL PESETAS

Decidirán el caso los Sres. Pradilla, Moreno Carbonero, Beruete, Picón, Rabadán, Castedo y Alcántara.

Queda dicho y..... ¡vengan gomas!.....

A. CÁNOVAS.